

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 2 Febrero de 1925.

| Último cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | Último cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título | Desembolsado | CAMBIOS DE HOY |
|------------------------|-------|--------------------------------------|----------------|------------------------|--------|---|------------------------------|--------------|----------------|
| Fechas | 0/0 | 4 por 100 PERPETUO INTERVENCIÓN | 0/0 | Fechas | 0/0 | ACCIONES | Pesetas | 0/0 | 0/0 |
| | | <i>Al contado.</i> | | | | | | | |
| 31-1-925 | 60,30 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 60,25 | 30-1-925 | 560,00 | Banco de España..... | 500 | | 565,00 |
| 31-1-925 | 60,50 | > E, de 25.000 » » | 60,40 | 30-1-925 | 230,00 | Compañía Arrend. ^a de Tabacos. | 500 | | |
| 31-1-925 | 60,70 | > D, de 12.500 » » | 60,70 | 30-1-925 | 328,00 | Banco Hipotecario de España... | 500 | | 332,00 |
| 31-1-925 | 69,90 | > C, de 5.000 » » | 69,90 | 2-11-923 | 81,00 | Banco de Castilla..... | 250 | | |
| 31-1-925 | 69,00 | > B, de 2.500 » » | 69,90 | 30-1-925 | 160,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 | 90 | 170,00 |
| 31-1-925 | 70,10 | > A, de 500 » » | 70,25 | 29-1-925 | 164,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | | |
| 31-1-925 | 70,50 | > G, de 200 » » | 70,50 | 31-1-925 | 378,00 | Unión Española de Explosivos... | 100 | | |
| 31-1-925 | 70,50 | > H, de 100 » » | 70,50 | 31-1-925 | 112,25 | Sociedad Gral. Anon. (Preferentes) | 500 | | 112,50 |
| 22-1-925 | 70,00 | En diferentes series..... | | 31-1-925 | 48,75 | carera España.....(Ordinarias) | 500 | | 49,00 |
| | | <i>Estampillada.</i> | | 30-1-925 | 130,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | |
| 31-1-925 | 84,70 | Serie F, de 25.000 pesetas nominales | 84,75 | 30-1-925 | 358,00 | Ferrocarriles M. Z. A..... | 475 | | 350,50 |
| 31-1-925 | 84,70 | > E, de 12.500 » » | 84,75 | 31-1-925 | 371,00 | Idem Norte de España..... | 475 | | 371,50 |
| 30-1-925 | 85,10 | > D, de 6.250 » » | 85,00 | 30-1-925 | 60,00 | B.º Español del Río de la Plata, | 100 pesos | | 60 |
| 30-1-925 | 85,15 | > C, de 3.125 » » | 85,00 | | | OBLIGACIONES | | | |
| 30-1-925 | 85,10 | > B, de 1.562 » » | 85,00 | 21-1-925 | 374,00 | Bonos del Banco de España..... | 500 | | 376,00 |
| 29-1-925 | 85,10 | > A, de 781 » » | 85,50 | 31-1-925 | 90,50 | Cédulas del Banco Hipotecario... | 500 | 4 | 90,25 |
| 28-1-925 | 86,50 | > G, de 300 » » | | 31-1-925 | 100,75 | Idem id. id..... | 500 | 5 | 101,00 |
| 28-1-925 | 86,50 | > H, de 150 » » | | 28-1-925 | 111,25 | Idem id. id..... | 500 | 6 | 108,25 |
| 24-11-924 | 83,65 | En diferentes series..... | | 31-1-925 | 77,50 | Sociedad Gral. Anon.º España... | 500 | | 77,50 |
| | | <i>4 por 100 AMORTIZABLE</i> | | 30-1-925 | 92,00 | (Serie A) | 500 | 6 | |
| 27-1-925 | 88,00 | Serie K, de 25.000 pesetas nominales | | 25-11-924 | 75,25 | F. C. M. I. A. Va.º » B. | 500 | 4 1/2 | |
| 30-1-925 | 88,50 | > D, de 12.500 » » | | 20-1-925 | 67,75 | Madrid » Ariza..... » C. | 500 | 7 | |
| 27-1-925 | 88,00 | > C, de 6.250 » » | | 27-12-924 | 64,70 | » » » D. | 500 | 8 | |
| 30-1-925 | 88,50 | > B, de 3.125 » » | | 1-12-924 | 63,10 | Idem Norte de España..... 2.ª serie. | 500 | 9 | |
| 31-1-925 | 88,50 | > A, de 1.562 » » | | 18-5-921 | 63,00 | Idem. Emisión 27 de 2.ª serie. | 500 | 3 | |
| 10-12-924 | 90,00 | En diferentes series..... | | 31-12-920 | 63,15 | Emiso de 1904..... 4.ª serie. | 500 | 3 | |
| | | <i>5 por 100 AMORTIZABLE</i> | | 20-1-923 | 69,50 | » » » 5.ª serie. | 500 | | |
| 22-1-925 | 95,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | | | Ayuntamiento de Madrid. | | | |
| 30-1-925 | 95,05 | > E, de 25.000 » » | 95,00 | 31-1-925 | 88,50 | Obligaciones..... | 500 | | 88,50 |
| 30-1-925 | 95,05 | > D, de 12.500 » » | 95,00 | 20-1-925 | 95,75 | Expropiaciones del Interior..... | 500 | | |
| 31-1-925 | 95,30 | > C, de 6.250 » » | 95,00 | 31-1-925 | 87,50 | Empréstito "Villa Madrid" 1914. | 500 | | 88,00 |
| 30-1-925 | 95,15 | > B, de 3.125 » » | 95,00 | 31-1-925 | 87,50 | Idem id. 1918..... | 500 | | |
| 31-1-925 | 95,30 | > A, de 1.562 » » | 95,40 | 20-1-925 | 98,00 | Cédulas del Encarcho..... | 500 | | |
| 21-1-925 | 95,00 | En diferentes series..... | | | | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | | |
| | | <i>4 por 100 AMORTIZABLE</i> | | | | 4 por 100 perpetuo al contado..... | 1.249,100 | | |
| 29-1-925 | 95,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | | | Idem sin corriente..... | » | | |
| 30-1-925 | 95,00 | > E, de 25.000 » » | | | | Idem sin próximo..... | » | | |
| 15-1-925 | 94,80 | > D, de 12.500 » » | | | | 4 por 100 amortizable..... | » | | |
| 30-1-925 | 95,00 | > C, de 6.250 » » | 95,10 | | | 5 por 100 amortizable..... | 10.000 | | |
| 31-1-925 | 95,10 | > B, de 3.125 » » | 95,10 | | | Acciones del Banco de España..... | 3.500 | | |
| 31-1-925 | 95,10 | > A, de 1.562 » » | 95,20 | | | Idem del Banco Hipotecario..... | 13.000 | | |
| 9-1-925 | 94,50 | En diferentes series..... | | | | Idem de la Arrendataria de Tabacos... | 6 | | |
| | | <i>5 por 100 AMORTIZABLE</i> | | | | Anacora.—Preferentes..... | 12.500 | | |
| | | INTERVENCIÓN 1º 1924 | | | | Idem.—Ordinarias..... | 15.000 | | |
| | | <i>4 por 100 AMORTIZABLE</i> | | | | Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | 200.000 | | |
| | | INTERVENCIÓN 1º 1924 | | | | Idem id. al 6 % | 204.000 | | |

| CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO | |
|---|--|
| PARÍS, a la vista, cheque, 200.000 francos a 37,90 pesetas por 100 francos.—100.000 a 180.000 a 37,95 | |
| LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,53 pesetas una.—6.000 a 33,50.—1.000 a 33,51 | |
| 1.000 a 33,52. | |
| NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars, a 6,97 pesetas uno.—2.500 a 6,975. | |
| ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 29,25 pesetas por 100 liras.—25.000 a 29,30. | |

Gaceta de Madrid.—Núm. 37 3 Febrero 1925 Anexo núm. 1.—Página 249

OPOSICIONES

TRIBUNAL PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZAS DE LIQUIDADORES DE UTILIDADES.

Lista definitiva de los señores opositores aprobados, formada con arreglo a los preceptos del artículo 4.º del Real decreto de 30 de Mayo de 1922.

- Número 1.—D. Joaquín Lozano Rahadón, puntuación obtenida, 195.
 2.—D. Miguel Isidro Lorenzo, ídem 182.
 3.—D. Luis Benito Arnáez, ídem 173.
 4.—Doña María Ros de Castro, ídem 171.
 5.—D. José María Pascual Sánchez, ídem 170.
 6.—D. Luis Ruiz Medina, ídem 160.
 7.—D. Manuel de la Muela Meneses, ídem 154.
 8.—D. Victoriano Isasía Díaz, 151.
 9.—D. Antonio Montero Rodelgo, ídem 150.
 10.—D. Luis López Ballasteros y de Torres, ídem 149.
 11.—D. Salvador Carballo Tenorio, ídem 146.
 12.—D. Benito Herrera Añover, ídem 145.
 13.—D. Francisco del Valle Yanguas, ídem 143.
 14.—D. José López Martínez, ídem 141.
 15.—D. Luis Díaz Orro, ídem 140.
 16.—Doña Isabel Garrigós Quiñero, ídem 138.
 17.—D. Francisco Miralles Aguillón, 137.
 18.—D. Salvador Martos Martínez, 135.
 19.—D. Cándido Díaz Martín, ídem 135.
 20.—D. Emilio Bourgón Fidalgo, ídem 134.
 21.—D. Miguel Sánchez de Enciso, ídem 133.
 22.—D. Manuel de Burgos Seguí, 132.
 23.—D. Angel Mendieta y ~~Núñez de Velasco~~, ídem 131.
 24.—D. Salvador Lucena Rosillo, ídem 128.
 25.—D. Ginés de Haro Iribarne, ídem 127.

Madrid, 2 de Febrero de 1925.—El Secretario del Tribunal, Juan A. Jiménez.—V.º B.º: el Presidente, Bonilla.

SUBASTAS

GRACIA Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PRISIONES

Declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas en 4 y 15 de Agosto último y en 7 y 21 del corriente, para contratar la adquisición de 2.000 mantas de lana para uso de los reclusos en las Prisiones del Reino, y autorizada esta

Inspección general, por Real orden de 28 del mes actual, para convocar una nueva, bajo el tipo de 34 pesetas cada manta, se anuncia al público que desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce de la mañana del día 23 de Febrero próximo, se admitirán proposiciones para tomar parte en dicha subasta, en el Negociado de Utensilio y Vestuario de esta Inspección general y en la Secretaría de las Juntas de disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

La subasta se celebrará con estricta sujeción a las condiciones que figuran en el pliego aprobado por Real orden de 6 de Diciembre de 1924, e inserto en la GACETA del 13 del mismo mes y año, con las excepciones siguientes:

El precio máximo que la Administración abonará por cada manta será el de 34 pesetas, y el importe de fianza para tomar parte en la subasta es de 3.500 pesetas, teniendo lugar el acto de la apertura de pliegos el día 28 del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana.

Madrid, 30 de Enero de 1925.—El Inspector general, Fernando Cadalso.

S.—152

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.550 resmas de papel de varias clases y 20.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 24 inclusive del próximo mes de Febrero se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego, y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que, en el caso de ser extranjero, se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo, habrá de presentarse por separado, del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores, con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas, como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 25 de Febrero próximo, a las doce del día, en el despacho del señor Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 28 de Enero de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... fecha ... y *Boletín Oficial* de la provincia número ... fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado, con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

| Número de resmas. | Pesetas. |
|--|--|
| 450 | Papel blanco continuo de banca de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan... (en número) |
| 100 | Papel continuo celulo-sa para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma... |
| 2.300 | Papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan... |
| 650 | Papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos, al precio de (en letra) cada resma, importan... |
| 50 | Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan... |
| 3.550 | |
| Sobres: | |
| 20.000 | en color, al precio de (en letra) el millar, importan... |
| Importa la valoración total la suma de (en letra) pesetas. | |
| (Fecha y firma del proponente.) | |

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías.

Primera. El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse es el siguiente:

| | Resmas. |
|--|---------|
| Cuatrocientas cincuenta resmas de papel blanco continuo de barba de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general..... | 450 |
| Cien resmas de papel continuo celuloso para sobres y carpetas..... | 100 |
| Dos mil trescientas resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios..... | 2.300 |
| Seiscientas cincuenta resmas | |

| | Resmas. |
|---|--------------|
| de papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos..... | 650 |
| Cincuenta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios..... | 50 |
| TOTAL DE RESMAS..... | 3.550 |

Sobres.
20.000 Color y tamaño como la muestra.

Segunda. Todo el papel ha de ser precisamente de producción nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, según las clases a que correspondan y de una misma marca de fábrica todo el de barba de segunda clase. Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con peso y grueso uniformes; habrá de reunir además las circunstancias siguientes:

| NÚMERO DE RESMAS | CLASE DE PAPEL | DIMENSIONES DEL PLIEGO | | PESO DE LA RESMA Kilogramos |
|------------------|--|------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| | | ALTO Centímetros. | ANCHO Centímetros. | |
| 450 | Blanco continuo de barba de segunda clase..... | 0,34 | 0,45 | 8,500 |
| 100 | Continuo celuloso..... | 0,65 | 0,94 | 26,500 |
| 2.300 | Blanco continuo para billetes..... | 0,53 | 0,72 | 16 |
| 650 | Blanco continuo para listas..... | 0,65 | 0,93 | 17,500 |
| 50 | Cebolla para prospectos..... | 0,44 | 0,56 | 3,400 |

Tercera. De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección de Tesorería y Contabilidad para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta. El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

Quinta. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el

adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado, se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta. El adjudicatario ha de en-

tregar dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel y sobres a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima. El papel y los sobres han de entregarse enbaldados y acondicionados de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava. El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Jefe del Negocio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Quando no concurre el Adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entrecando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes será también requisito indispensable para su admisión el de que no lo faladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar billetes en relieve y en tinta.

Novena. El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras de papel y de los sobres admitidos, y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Decima. Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso dentro de los ocho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellos; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que refra su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de

los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionamiento o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

Duodécima. Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

Décimatercera. Una vez admitido el total de las resmas de papel y sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario, reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 23, artículo segundo, Sección undécima del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimacuarta. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega de cualquier clase de papel o de los sobres contratados sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará

por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste de papel o sobres que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Décimoquinta. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación cuando menos de veinte días al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Subdirectores de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimosexta. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán en las horas ordinarias de oficina, hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimoséptima. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda,

no haya dado lugar, directa ni indirectamente, a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero.

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimoctava. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimonovena. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes, a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

Vigésima. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, entregará una refacción por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar determinados en el requisito tercero de la condición 17 al señor Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por orden numérico de presentación.

Vigésimaprimerá. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17) y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición sin ser abierta al proponente.

Vigésimasegunda. Declarados bastantes los documentos que garantizan una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimatercera. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimacuarta. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimaquinta. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimasexta. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimaséptima. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida re-

sulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresarse los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional."

Vigésimo octava. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia número ... fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan; a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

| Número de resmas. | Pesetas. |
|-------------------|--|
| 450 | Papel blanco continuo de barba de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan... (en número) |
| 100 | Papel continuo celulosa para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan |
| 2.300 | Papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan. |
| 850 | Papel blanco continuo para listas y pros- |

| | Pesetas. |
|--|---|
| pectos de sorteos, al precio de (en letra) cada resma, importan. | > |
| 50 | Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan..... |
| 3.550 | > |

Sobres.

20.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan.....
 Importa la valoración total la suma de (en letra) pesetas.
 (Fecha y firma del proponente.)
 Madrid, 28 de Enero de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.
 S—471.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE HUESCA

Rectificación.

En el anuncio de esta Jefatura publicado en el anexo núm. 1, página 194 de la GACETA del 27 de Enero, donde dice: "Carretera de Bisperi a Aguas", léase "Carretera de Bespen a Aguas", y donde dice en el mismo anuncio "la subasta se verificará ... el día 18 de Febrero", léase "la subasta se verificará ... el día 23 de Febrero".

Huesca, 28 de Enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Pedro Montaner.
 S—493

COMANDANCIA Y RESERVA DE SEVILLA

Debiendo contratarse, en virtud de orden superior, el suministro, por el plazo de un año y tres meses más, de los materiales cuya cantidad probable se expresa a continuación, necesarios para las obras de edificios militares de esta plaza, se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las once horas, con arreglo al Reglamento vigente de Contratación para el Ramo de Guerra y demás disposiciones complementarias, en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita calle Miguel Cid, número 16, bajo las condiciones facultativas y económicas que desde hoy se encuentran de manifiesto en dicha Comandancia, desde las nueve a las catorce, y precios límites que se expresan, debiendo tener presente, los que deseen interesarse en dicha subasta, que las proposiciones han de arreglarse en un todo al modelo que se estampa a continuación y han de ir acompañadas de los documentos de depósito y demás circunstancias que se previenen en el pliego de condiciones legales.

| MATERIALES | CANTIDAD | PRECIO LÍMITE Pesetas | Importe del depósito para las proposiciones Pesetas |
|--|---------------------|--------------------------|---|
| Arena | 75 metros cúbicos | 2,50 metro cúbico | 18,75 |
| Cal grasa | 40 ídem | 28,00 ídem | 112,00 |
| Cal de blanco | 3 toneladas | 160,00 tonelada | 480,00 |
| Yeso ordinario | 10 ídem | 50,00 ídem | 500,00 |
| Cemento lento | 10 ídem | 9,00 ídem | 90,00 |
| Ladrillo de contrata | 20 millares | 50,00 millar | 1.000,00 |
| Ladrillo hueco de 5 centímetros | 2 ídem | 80,00 ídem | 160,00 |
| Ladrillo hueco de 3 centímetros (rasilla) | 2 ídem | 80,00 ídem | 160,00 |
| Teja plana, tipo Marsella de primera | Un ídem | 290,00 ídem | 290,00 |
| Teja lomuda | Un ídem | 118,00 ídem | 118,00 |
| Azulejo blanco de primera, 20 por 20 centímetros | 2 ídem | 50,00 ídem | 100,00 |
| Loseta cemento 20 por 20 centímetros unicolor | 40 metros cuadrados | 7,50 metro cuadrado | 300,00 |
| Loseta cemento, dos colores | 10 ídem | 9,00 ídem | 90,00 |
| Loseta cemento, tres o más colores | 10 ídem | 11,00 ídem | 110,00 |
| Tubo cemento, 20 centímetros de diámetro | 25 metros lineales | 7,2 metro lineal | 180,00 |
| Tubo cemento, 15 centímetros de diámetro | 25 ídem | 4,25 ídem | 106,25 |
| Tubo cemento, 12 centímetros de diámetro | 25 ídem | 3,00 ídem | 75,00 |
| Hierros y aceros: | | | |
| Cabilla, 12 a 18 milímetros | Una tonelada | 61,00 100 kilogramos | 31,50 |
| Cabilla, 10 milímetros contrata | Una ídem | 65,00 ídem | 32,50 |
| Vigas dobles T | 250 kilogramos | 62,00 ídem | 15,50 |
| Chapa negra | 100 kilogramos | 100,00 ídem | 12,50 |
| Chapa galvanizada ondulada, 2,40 por 0,80 | 10 chapas | 12,55 una | 31,55 |
| Maderas del país: | | | |
| Costeros, 0,22 por 0,08 metros hasta 5 metros | 5 metros cúbicos | 175,00 metro cúbico | 9,10 |
| Piezas esca readas de mayores dimensiones | | 290,00 ídem | |
| Tabla de 0,22 por 0,04 metros hasta 4,60 metros | | 18,00 ídem | |
| Tabla de 0,22 por 0,25 hasta 3,50 metros | | 175,00 ídem | |
| Madera del Norte: | | | |
| Costeros de 0,2 por 0,078 hasta 5 metros | 5 ídem | 230,00 ídem | 12,00 |
| Piezas esca readas de mayores dimensiones | | 300,00 ídem | |
| Tabla de 0,2 por 0,04 hasta 4 metros | | 230,00 ídem | |
| Tabla de 0,23 por 0,025 hasta 3,50 metros | | 225,00 ídem | |

Sevilla, 26 de Enero de 1925.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Navarro.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., que se acompaña, enterado de las condiciones y precios límites de las cuales se desea contratar el ... ministro, por el plazo de un año y tres meses más, de los materiales necesarios para las obras de edificios militares de esta plaza, se compromete a entregar los siguientes en los puntos de obra o almacén que se le designe:

Tal artículo, a tantas pesetas tantos céntimos (con letra precisamente).

Tal artículo, a tantas pesetas tantos céntimos (con letra precisamente).

Y para que sea válida esta proposición son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones cuarta, quinta y sexta del pliego de las iguales y administrativas.

(Fecha y firma del proponente.)
S—461

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE MEDICINA

Fundación del Doctor Montalbán.

Por acuerdo del Claustro se anuncia la provisión de siete premios de 800 pesetas para la Fundación

del Doctor Montalbán, pudiendo aspirar a ellos, mediante oposición, los alumnos de esta Facultad que, siendo pobres y haberse concluido la carrera en el último curso académico, hayan obtenido nota de sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas y practicado los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, con exclusión de los que hayan sido agraciados con otros premios equivalentes.

Los alumnos que obtengan premio de la Fundación Montalbán no serán admitidos a la oposición al premio extraordinario y los que hayan obtenido éste no se les admitirá a la de los premios Montalbán.

La condición de pobreza se acreditará por medio de certificaciones con que se justifiquen que el solicitante y sus padres carecen de recursos para pagar el título de Licenciado y que no pagan contribución de ninguna clase. Esta certificación será expedida por la dependencia de la Delegación de Hacienda de la provincia en que el solicitante y sus padres tengan su domicilio y vecindad.

Habiendo quedado sin adjudicar 21 premios de los anunciados en el año anterior se agregan a los de este año, siendo de advertir que los aspirantes que los solicitan no están obligados a justificar el requisito de la pobreza, pudiendo ser admitidos a estos premios los alumnos que hayan concluido su carrera en cualquiera de los dos cursos anteriores.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Facultad en el término improrrogable

de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA, no siendo obstáculo para los solicitantes la circunstancia de que hayan satisfecho los derechos del grado ni la de que se les haya expedido el título.

Madrid, 31 de Enero de 1925.—El Decano, Rafael de Ureña.

P—123

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE CIENCIAS

Se halla vacante una plaza de Auxiliar temporal en esta Facultad de Ciencias, correspondiente a la asignatura de Geología con nociones de Cristalografía, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que ha de proveerse de conformidad con el Real decreto de 19 de Enero de 1919.

El nombramiento para dicho cargo tendrá carácter provisional y sólo será por el término de un curso, en consonancia con la regla séptima de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 23 de Enero de 1924, con la modificación introducida por la Real orden de 15 de Octubre próximo pasado.

Podrán aspirar a dicha plaza los Doctores y Licenciados en Ciencias, sección de Naturales, mayores de veintinueve años, debiendo presentar instancias documentadas en la Secretaría de la Facultad, dirigidas al señor Decano de la misma, con los justificantes de los méritos que alegren, en el improrrogable plazo de veinte

días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta de Facultad podrá exigir a los aspirantes la práctica de un ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño de su cargo, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 19 del citado Real decreto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 30 de Enero de 1925.—El Secretario de la Facultad, Fermín Romeo.—Visto bueno. El Decano, G. Calamita. P.—124

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

TENENCIA DEL CONGRESO

D. Lucas Sáenz Redondo, Teniente de Alcalde del distrito del Congreso, Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que continuando la excepción de hijo de abandonada, alegada por el mozo número 363 del recemplazo de 1922, por este distrito, Pedro de la Riva Campos, por el presente se interesa saber el paradero de Daniel de la Riva, padre del mozo referido, el cual se ausentó de la casa conyugal hace más de catorce años; rogando a toda persona que sepa el paradero de dicho señor lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Cervantes, 19, para los efectos que procedan.

Dado en Madrid a 20 de Enero de 1925.—El Teniente de Alcalde, Lucas Sáenz. M.—110

TENENCIA DE LA UNIVERSIDAD

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Manuel Gijón Borja, de cincuenta años de edad, casado con María Teresa Fernández, de estatura regular, color moreno, cuyo individuo desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, y habiendo alegado la excepción de hijo de abandonada el joven Salvador Gijón Fernández, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 19 de Enero de 1925.—El Teniente de Alcalde, Manuel G. Roldán.

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Guillermo Díaz Toril, de cuarenta y siete años de edad, casado con Angela Blázquez, de estatura regular, color moreno, vestía decentemente, cuyo individuo desapare-

ció del domicilio conyugal hace más de diez años, y habiendo alegado la excepción de hijo de abandonada el joven Ciro Díaz Blázquez, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 19 de Enero de 1925.—El Teniente de Alcalde, Manuel G. Roldán.

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Francisco Pérez Ampudia, de cincuenta y tres años de edad, casado con Petra Hernández, de estatura regular, color moreno, cuyo individuo desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, y habiendo alegado la excepción de hijo de abandonada el joven Jaime Pérez Hernández, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 19 de Enero de 1925.—El Teniente de Alcalde, Manuel G. Roldán.

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Felipe Agulló Vital, casado con Francisca Cendán, domiciliados en la calle de Santa Luefa, número 2, de color moreno, estatura regular, vestía decentemente, cuyo individuo desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, y habiendo alegado la excepción de hijo de abandonada el joven Enrique Agulló Cendán, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 19 de Enero de 1925.—El Teniente de Alcalde, Manuel G. Roldán.

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Alfonso Lucas Bares, de cuarenta y ocho años de edad, casado con Maximina Rivas, domiciliados en la calle de Juan de Dios, 7, de color moreno, vestía decentemente, cuyo individuo desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, y habiendo alegado la excepción de hijo de abandonada el joven Mariano Lucas Rivas, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en

el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 19 de Enero de 1925.—El Teniente de Alcalde, Manuel G. Roldán.

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Caralampio López de Bés, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Dolores Soldado, de estatura regular, color moreno, usaba bigote y vestía decentemente, cuyo individuo desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, y habiendo alegado la excepción de hijo de abandonada el joven Pablo López Soldado, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 19 de Enero de 1925.—El Teniente de Alcalde, Manuel G. Roldán.

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Gregorio Ajenjo Díaz, de cuarenta y nueve años de edad, casado con Sandalia García Vallejo, de estatura regular, color moreno, cuyo individuo desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, y habiendo alegado la excepción de hijo de abandonada el joven Candelas Ajenjo Vallejo, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 19 de Enero de 1925.—El Teniente de Alcalde, Manuel G. Roldán. M.—111

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

D. Fernando Antón Pomares, Doctor en Medicina y Cirugía, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero de los mozos incluidos en el alistamiento para el recemplazo del corriente año, que a continuación se relacionan, se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por medio de persona que legalmente les represente a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que respectivamente tendrán lugar los días 25 del corriente mes y 8 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita.

José Barberá Bevia, hijo de Antonio y de Vicenta.

Juan Sabater Lillo, de Vicente y de Francisca.

José Escolano Lillo, de José y de Concepción.

Francisco Torregrosa Alcaráz, de Manuel y de María.

Vicente Fuentes Antón, de Mariano y de Vicenta.

Francisco Pomares Picó, de Francisco y de Antonia.

Alfonso Garrigós García, de Ignacio y de Antonia.

San Vicente del Raspeig, 13 de Enero de 1925.—El Alcalde, Fernando Antón Pomares.

M—82

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VICTORIA DE ACENTEJO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Idefonso Domingo Palmés Delgado, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Idefonso Domingo Palmés Delgado, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de Victoriano y de María, y cuenta cuarenta y siete años de edad, ignorándose sus demás señas personales dado el largo tiempo que lleva de ausencia de esta villa.

En Victoria de Acentejo a 19 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Antonio Perdomo.

M—34

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Saturnino González Ocampos, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Saturnino González Ocampos, es hijo de Juan y de Juana, cuenta cuarenta y siete años de edad, y las señas personales que han podido adquirirse son: Estatura mediana, pelo rubio, ojos azules, usa bigote poblado y rubio, color blanco y tiene una cicatriz en la preja izquierda.

En Victoria de Acentejo a 19 de

Diciembre de 1924.—El Alcalde, Antonio Perdomo.

M—35

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA

D. Tomás Vargas Calvo, segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y encargado del despacho de la Alcaldía en este día.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos verificado en este pueblo en el año actual para el reemplazo del Ejército, se encuentran incluidos los siguientes mozos:

Antonio Nocete García, hijo de Joaquín y de Dolores, que nació el 24 de Abril de 1904.

Rafael Juárez Amate, nacido el 25 de Agosto de dicho año, hijo de Francisco y de Josefa.

José Alias Martínez, hijo de Miguel y de María, que nació el 2 de Septiembre del mismo año; y

Antonio Torres Flores, hijo de Jorge y de Concepción, que nació el 28 de Septiembre de igual año.

Y desconociéndose el paradero de ellos y el de sus padres, se les cita por el presente al acto de rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 25 de este mes, a las nueve de la mañana. Al de rectificación y cierre definitivo, que lo será el 8 de Febrero a igual hora. Al del sorteo que dará principio a las siete de la mañana del día 15 del mes de Febrero venidero, y al de la clasificación y declaración de soldados que lo será el 1.º de Marzo, dando principio a las ocho de la mañana.

Si el acto del sorteo o el de la clasificación se suprimieren o modificase la fecha para ellos, se les volverá a citar nuevamente.

Villaviciosa de Córdoba a 12 de Enero de 1925.—Tomás Vargas.

M—69

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito transmisible número 14.185, de pesetas nominales 2.500 en títulos de Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 11 de Enero de 1922, a favor de D. Manuel Rosales Paz, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, un periódico de la misma capital y otro de esta provincia, según disponen los ar-

tículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anudando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 30 de Enero de 1925.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quián.

X—253

TECNICA ESPAÑOLA DE MATERIAL INDUSTRIAL (S. A.)

Con arreglo al artículo 10 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general de accionistas extraordinaria el día 17 de Febrero próximo, a las diez y ocho horas en el domicilio social.

Siendo el objeto de la Junta la disolución de la Compañía, se pone al conocimiento del público, a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de Enero de 1925.—El Gerente, Andrés Thomas.

X—263

DIANA (S. A.)—FABRICA DE CARTUCHOS DE CAZA

AZACANES, 9 (TOLEDO)

De conformidad con el artículo 13 de sus Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria, para tratar de su disolución y liquidación, el día 14 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el domicilio del Gerente, Miradero, 43.

Toledo, 2 de Febrero de 1925.—El Director Gerente, Elías de Montoya.

X—262

FEDERACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PASTAS PARA SOPA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria a los señores socios de la Federación, para dar cuenta del Balance y asuntos generales, ateniéndose al orden del día que se envía a todos los federados.

Dicha Junta se celebrará el día 16 de Febrero próximo venidero, a las once de la mañana, en el local social, Fomento del Trabajo Nacional, Plaza de Santa Ana, número 4, Barcelona.

Lo que se les participa en cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 28 de Enero de 1925.—Por el Consejo de Administración, Marcos Barba Reguant, Presidente.

X—254

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.